

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.963

Para la utilización de los formularios de declaración jurada a los que se refieren los artículos 4º y 17 de la presente resolución general, así como de sus respectivas instrucciones, deberán considerarse las adecuaciones que para cada caso se indican seguidamente:

1. FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA.

1.1. F. Nros. 542/1, 542/2, 542/3, y 542/4.

1.1.1. Debajo de la leyenda "Plan de Facilidades de Pago", se consignará "Decreto N° 314/95".

1.1.2. Se consignará en el ángulo superior derecho "Fecha de Consolidación 17/04/95".

1.2. F. Nros. 542/1, 542/2 y 542/3:

En lugar de "Liquidaciones Res. S.I.P. N° 39/93 al 02/07/93", deberá consignarse "Liquidación Res. S.I.P. N° 39/93".

Donde dice "Total que se traslada al F.N° 542/ Transporte (1)", debe decir: "Total / Transporte (1)".

1.3. F. N° 543.

1.3.1. Idem punto 1.1.1.

1.3.2. Rubro 2, inciso b): en lugar de "TREINTA (30)", deberá indicarse el número máximo de cuotas que el contribuyente podrá solicitar para cancelar su plan de facilidades.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.963

FIG. 3963

1.3.3. Rubro 1, quinta columna: deberá indicarse "45%" en sustitución de "50%".

1.4. F. N° 542/5.

1.4.1 Idem punto 1.1.1.

1.4.2. Rubro 2, quinta columna: donde dice "monto cta. al 20/12/93" debe decir "monto cta. al 17/04/95".

1.4.3. Rubro 2, inciso f): Eliminar el texto " o F. N° 542 (Punto 4. Inst. Circular DGI N° 1.297/93)".

1.4.4. Anular las columnas "Monto Consolidado" y " Monto Abonado" del Rubro 2.

2. INSTRUCCIONES.

2.1. Formulario de declaración jurada N° 542/1.

- Sustituir el punto 1 - "Deudas a incluir en este Formulario", por el siguiente:

"1 - INSTRUCCIONES GENERALES

1.1. Deudas a incluir en este Formulario.

1.1.1. Empleadores: Períodos hasta 06/94 inclusive.

1.1.2. Agentes de retención por Convenios de Corresponsabilidad: Obligaciones vencidas al 30.06.94 inclusive, confeccionando formularios por separado para cada Convenio.

1.1.3. Empleadores y agentes de retención: Planes de facilidades caducos.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.963

Nota: Se confeccionarán formularios por separado para las deudas vencidas al 30/06/92, inclusive, y las vencidas con posterioridad a dicha fecha.

La deuda consolidada en planes de facilidades caducos en los que se incluyeran deudas de ambos segmentos individualizados en el párrafo anterior se separará de igual forma debiéndose tratar cada uno en el formulario respectivo. En tal caso los pagos que se hubieren efectuado en concepto de cuotas se afectarán en primer lugar al tramo de deuda más antiguo.

1.2. Individualización del obligado:

Marque con "X" el casillero N° de cuenta (empleador) ó agente de retención, según corresponda."

- Agregar al 2º párrafo del punto 2.3.1 el siguiente texto:
...Monto consolidado ", para cada uno de los segmentos citados en el segundo párrafo de la Nota agregada a continuación del punto 1.1.3".
- Eliminar los párrafos 2º, 3º y 4º del punto 2.3.2.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.963

FIG. 3963

- Agregar como 2º párrafo del punto 2.3.2 el siguiente texto:

"Cuando mediante una única boleta se hubieran depositado Aportes y Contribuciones con destino al S.U.S.S. deberán deducirse los importes correspondientes a Obra Social.

- Sustituir el texto del punto 2.6.1., por el siguiente:

"Coeficiente = cantidad de días x 0,001, donde la cantidad de días resultará de computar los que median entre el 01/04/93, inclusive, o la fecha de vencimiento o pago, si fuera posterior, y el 17/04/95, inclusive".

- Agregar como segundo párrafo del punto 2.8, el siguiente:

"En el renglón siguiente al último utilizado consigne el monto adeudado a la fecha de consolidación correspondiente a las multas establecidas en el artículo agregado a continuación del 42 y en el artículo 43 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones."

2.2. Formulario de declaración jurada N° 542/2.

- Sustituir el Punto 1 por el siguiente:

"1. Deudas a incluir en este formulario.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.963

- 1.1. Actas no impugnadas, no reclamadas judicialmente que intimen:
 - 1.1.1. Empleadores: deudas por periodos hasta 06/94, inclusive.
 - 1.1.2. Agentes de retención: deudas vencidas al 30/06/94.
- 1.2. Actas impugnadas, que intimen deudas según lo indicado en los Puntos 1.1.1. y 1.1.2., por las que se hubiere desistido expresamente de la impugnación."

- Agregar a continuación del Punto 1.2. lo siguiente:

"Nota: Se confeccionarán formularios por separado para las actas que determinen deudas por obligaciones vencidas hasta el 30/06/92, y por las obligaciones vencidas a partir del 01/07/92. Las actas que intimen deudas de ambos segmentos individualizados en el párrafo anterior, se dividirán de esa forma, debiéndose tratar cada uno en el formulario respectivo. Los pagos efectuados a cuenta del acta, se imputarán en primer lugar al tramo de deuda más antiguo".

- Eliminar del punto 2.3.2 el 2º párrafo.

- Agregar al Punto 2.3.1. el siguiente párrafo:

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.963

"De darse el supuesto previsto en el 2º párrafo de la nota agregada a continuación del Punto 1.2., se consignará únicamente el monto intimado por el tramo de deuda que se trate".

R.G. 3963

- Sustituir el texto del punto 2.6.1., por el siguiente:

"Coeficiente = cantidad de días x 0,001, donde la cantidad de días resultará de computar los que median entre el 01/04/93, inclusive, o la fecha de liquidación del acta o pago, si fuera posterior, y el 17/04/95, inclusive".

En el supuesto de incorporarse al plan de facilidades de pago saldos de planes anteriores no caducos, deberá colocarse en el renglón siguiente al último utilizado la leyenda: "-Transporte formulario N° 542/5. Planes de facilidades no caducos-", consignando únicamente en la columna 13 -Saldo consolidado-, el importe que surge del Rubro 2. inciso f) del F. N° 542/5.

2.3. Formulario de declaración jurada N° 542/3.

- Agregar como Punto 1.3. el siguiente:

"1.3. Sólo podrán incluirse las deudas a que se refieren los Puntos 1.1. y 1.2. respecto de las siguientes obligaciones:

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.963

a) Empleadores: por períodos hasta 06/94, inclusive.

b) Agentes de Retención: vencidas al 30/06/94."

- Agregar a continuación del Punto 1.2. la siguiente:

"Nota: Se confeccionarán formularios por separado para las Actas de inspección o el crédito privilegiado verificado por obligaciones vencidas hasta el 30/06/92 y por obligaciones vencidas a partir del 01/07/92.

Las actas de inspección o el crédito privilegiado verificado que involucren deudas de ambos segmentos individualizados en el párrafo anterior, se separarán en esa forma, debiéndose tratar cada uno de ellos en el formulario respectivo. Los pagos a cuenta que se hubieren efectuado, se imputarán en primer lugar al tramo de deuda más antiguo."

- Agregar como último párrafo del Punto 2.5.1. el siguiente:

"De darse el supuesto previsto en el segundo párrafo de la nota agregada a continuación del Punto 1.2., se consignará únicamente el monto intimado por el tramo de deuda que se trate".

- Eliminar el 2º párrafo del punto 2.5.2

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.963

- Sustituir el texto del punto 2.8.3., por el siguiente:
"Coeficiente = cantidad de días x 0,0015, donde la cantidad de días resultará de computar los que median entre el 01/04/93, inclusive, o la fecha de promoción de demanda o presentación en Concurso o Auto de Quiebra, si fuera posterior, y el 17/04/95, inclusive".

P.G. 3963

2.4. Formulario de declaración jurada N° 542/5.

- Testar del título "F. N° 542/5 - PLANES DE FACILIDADES NO CADUCOS ..." lo siguiente: "(Art. 1º inciso c, Decreto N° 2.254/91)".
- Donde dice "20 de diciembre de 1993" o "20/12/93", debe decir "17 de Abril de 1995". Donde dice "Diciembre de 1993", debe decir "Abril de 1995".
- Agrégase como 2º párrafo del título "Monto Consolidado, Cantidad de Cuotas y Monto Nominal Cuota", el siguiente:
"Cuando en el plan de facilidades se hubieren consolidado obligaciones vencidas al 30/06/92 y con vencimiento a partir del 01/07/92, deberán denunciarse en incisos separados los montos consolidados por cada uno de estos tramos, discriminando el monto nominal de cuota en la proporción que corresponde a cada uno de ellos;

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.963

repetiendo en el segundo inciso los datos de "Plan de Facilidades", "Resolución", "Número y Fecha" y "Cantidad de Cuotas".

- Sustituir la Nota del título "Monto Cuotas al 17/04/95" del Rubro 2, por la siguiente:

"Nota:

En caso de tratarse de cuotas del plan de facilidades establecido por el Decreto N° 933/93 o planes posteriores, el monto de la cuota será el nominal, es decir, sin intereses".

- Sustituir el texto del primer párrafo del título "Coeficiente, Interés y Deuda Intereses", por el siguiente:

"Estas columnas se utilizarán cuando se trate de planes de facilidades instituidos por el Decreto N° 933/93 o planes posteriores. En caso contrario, se anularán con raya".

- Eliminar el título "Monto Consolidado y Monto Abonado" del Rubro 2 y su texto.
- Eliminar del título "Total adeudado" del Rubro 2, el siguiente texto:

"O, de tratarse de un Acta de Compromiso o Acuerdo, de restar:

monto consolidado - monto abonado"

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.963

2.5. Formulario de declaración jurada N° 543.

Rubro 1. En el punto 6) donde dice "a la mitad (50%)" debe decir "en un 55%".

En los puntos 7), 8) y 10), donde dice "50%" debe decir "45%".

En el punto 9), donde dice "Dto. 933/93" debe decir "Dto. 314/95".

En los puntos 8) y 9) donde dice "02/07/93" debe decir "17/04/95".

NOTA:

Se confeccionarán formularios por separado para los honorarios devengados con anterioridad al 1º de Abril de 1993 y para aquellos devengados con posterioridad a dicha fecha.